COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 117 de 2025

Macanal, 29 de septiembre de 2025

Señores:
NIXON YIMI AVILA VEGA
CC No. 4148914 expedida en Macanal
Vda Tibacota, Macanal Boyacá
nixon.211@outlook.com
3142547427

Ref.: Aceptación de Oferta invitación MM-MC-CO-010-2025

Por medio del presente escrito le comunico que luego de haber verificado los documentos y de establecer que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE MUSICA Y DANZA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ."**. Según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MM-MC-CO-010-2025** aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA No. **MM-MC-CO-010-2025**, con los ofrecimientos formulados en la propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

FECHA DE ACEPTACION	29 de septiembre de 2025
CONTRATO NO.	Contrato No. 117 de 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
CONTRATISTA	NIXON YIMI AVILA VEGA CC No. 4148914 expedida en Macanal
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE MUSICA Y DANZA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONESSETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE ($39.797.000,00)

IMPUTACION PRESUPUESTAL

No CDP		2025090054	FECHA	17 septiembre 2025
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.064	Dotación cultural a escuelas y grupos de arte y cultura /CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO 90% INVERSIÓN /CULTURA /Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos /Arte y cultura	RSE	$39.797.000,00
VALOR TOTAL CDP		TREINTA Y NUEVE MILLONESSETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE		$39.797.000,00

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	CODIGO	DESCRIPCION
PRODUCTO	53101900	Trajes
	53102500	Accesorios de vestir
	60131600	Sets de instrumentos musicales

CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada No. MM-MC-CO-010-2025 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, lo cual comprende:

A. ADQUISICION DE VESTUARIO PARA LOSINTEGRANTES DEL GRUPO MUSICAL CARRAGUERO LA MAKANA DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TALLA
1	SOMBRERO AGUADEÑO	SOMBRERO AGUADEÑO ELABORADO EN PALMA DE IRACA, CON CINTA NEGRA	UNIDAD	4	N/A
2	PANTALON	PANTALON PARA HOMBRE ELABORADO EN DRIL SEMI-LICRADO COLOR NEGRO MATE	UNIDAD	1	28
				2	30
				1	32
3	CAMISA	CAMISA PARA HOMBRE DE DISEÑO MANGALARGA, COLOR BLANCO BORDADA CON EL NOMBRE DE "LA MAKANA" EN LA PARTE IZQUIERDA SUPERIOR	UNIDAD	2	S
				1	M
				1	L
4	PONCHO	PONCHO, CON RAYAS ROJAS DE 8CM, ELABORADO EN 70% EN ALGODÓN NACIONAL Y 30% POLIESTER BORDADO CON EL NOMBRE DE LA MACANA	UNIDAD	4	N/A
5	CORREA	CORREA ELABORADA EN CHARA TRADICIONAL, COLOR NEGRO	UNIDAD	4	N/A
B. VESTUARIO PARA LOS GRUPOS DE DANZAS PERTENECIENTES A LA CASA DE LA CULTURA JOSE JACINTO MONROY					

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TALLA
6	FALDA CURRULAO	FALDA CURRULAO ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER DE 12 METROS EN UN SOLO FONDO (COLOR POR DEFINIR) CON 1 ARANDELA AL TERMINAR DE FALDA TAMBIÉN EN SEDA POLIÉSTER, 4 PASA CINTAS EN CONTORNO (ENCAJE BLANCO Y CINTA DE 1CM DE ANCHO COLOR ASIGNADO POR LA ENTIDAD CON AMARRE SENCILLO A UN COSTADO Y VUELO DE 14 M APROXIMADAMENTE, LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
7	CAMISA MUJER CURRULAO	CAMISA MUJER CURRULAO ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER Y CUELLO TIPO TORERO CON MANGAS, TERMINACIÓN EN ARANDELA TAMBIÉN EN SEDA POLIÉSTER EN CUELLO Y MANGAS Y AMARRE CRUZADO EN FRENTE DE PECHO, A PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
8	TURBANTE MUJER CURRULAO	TURBANTE MUJER CURRULAO EN LICRA DEL COLOR DE LA ARANDELA CON AMARRE FRONTAL, LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
9	PAÑUELO MUJER CURRULAO	PAÑUELO MUJER CURRULAO DE MANO ELABORADO EN SEDA POLIÉSTER (MEDIDAS ENTREGADAS POR LA ENTIDAD)	UNIDAD	8	UNICAS
10	SOMBRERO MUJER DEL PACIFICO	SOMBRERO MUJER DEL PACIFICO	UNIDAD	8	UNICAS
11	PANTALÓN CURRULAO HOMBRE	PANTALÓN CURRULAO HOMBRE ELABORADO EN LINO FLEX ENCAUCHADO EN LA CINTURA CON PASADORES TIPO CINTURÓN EN TALLAS S, M Y L SEGÚN SE NECESITEN, A PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
12	CAMISA CURRULAO HOMBRE	CAMISA CURRULAO HOMBRE ELABORADA EN SATÍN TIPO KIMONO CON CIERRE EN BROCHE TRASERO EN EL CUELLO EN TALLAS S, M Y L SEGÚN SE NECESITEN. HILOS MARCA VENUS E HILAZAS DE HILANDERÍAS BOGOTÁ SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
13	FAJIN CURRULAO	FAJÍN CURRULAO HOMBRE DE CINTURA ELABORADO EN SATÍN. 2M APROXIMADAMENTE DE LARGO Y 10CM DE ANCHO.	UNIDAD	8	UNICAS
14	DOBLE PAÑOLETA	DOBLE PAÑOLETA HOMBRE CURRULAO DE MANO Y CABEZA ELABORADAS EN SEDA POLIÉSTER. MEDIDAS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD	UNIDAD	8	UNICAS

	15	SOBRERO PACIFICO HOMBRE	SOMBRERO DEL PACIFICO PARA HOMBRE.	UNIDAD	8	UNICAS
	16	FALDA MUJER NARIÑO	FALDA MUJER NARIÑO ELABORADA EN TERCIOPELO DE ALTA CALIDAD CON PASA CINTA TRADICIONAL TIPO CHUMBE EN MITAD, ¾ Y FINAL DE FALDA EN AMARRE SENCILLO. LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
	17	CAMISA MUJER NARINO	CAMISA MUJER NARIÑO BLANCA CUELLO BANDEJA CON MANGAS ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER, TERMINACIÓN EN ENCAJE BRILLANTE (MILLARÉ) EN CUELLO Y MANGAS EN JUEGO CON PASA CINTA TRADICIONAL DE LA FALDA LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO. CHUMBE O FAJÍN TRADICIONAL DE 15CM PARA EL AMARRE DE LA CINTURA.	COMBO	8	UNICAS
	18	CHAL MUJER NARIÑO	CHAL MUJER NARIÑO TEJIDO DEL MISMO COLOR DE LA FALDA	UNIDAD	8	UNICAS
	19	SOMBRERO TRADICIONAL	SOMBRERO TRADICIONAL MUJER NARIÑENSE	UNIDAD	8	UNICAS
	20	COLLAR DORADO	COLLAR DORADO PARA MUJER.	UNIDAD	8	UNICAS
	21	PANTALON BLANCO	PANTALÓN BLANCO CON BORDE DEL COLOR DE LA FALDA ELABORADO EN LINO FLEX, ENCAUCHADO EN LA CINTURA CON PASADORES TIPO CINTURÓN EN TALLAS S, M Y L SEGÚN SE NECESITEN. HILOS MARCA VENUS E HILAZAS DE HILANDERÍAS BOGOTÁ SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
	22	CAMISA DE CUELLO TIPO CORBATA	CAMISA BLANCA DE CUELLO TIPO CORBATA EN DACRON HILO O TELA HINDU DE 50 HILOS	UNIDAD	8	UNICAS
	23	CHUMBE	CHUMBE O FAJÍN HOMBRE NARIÑO TRADICIONAL TELA ARTESANAL TEJIDO DE 10CM DE ANCHO Y 2M DE LARGO.	UNIDAD	8	UNICAS
	24	RABOEGALLO DE CUELLO HOMBRE NARIÑO	RABOEGALLO O PAÑOLETA DE CUELLO PARA HOMBRES NARIÑO ELABORADA EN SATÍN DEL MISMO COLOR QUE LA FALDA DE LAS NIÑAS. HILOS MARCA VENUS E HILAZAS DE HILANDERÍAS BOGOTÁ SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
	25	RUANA	RUANA TRADICIONAL PARA HOMBRE NARIÑO TEJIDA EN COLORES VIVOS EN JUEGO CON LA FALDA DE LAS MUJERES	UNIDAD	8	UNICAS
	26	SOMBRERO NARIRENSE	SOMBRERO TRADICIONAL NARIÑENSE PARA HOMBRE.	UNIDAD	8	UNICAS

27	FALTA REDOVA	FALDA REDOVA ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER DE UN SOLO FONDO O ESTAMPADO DE FLORES SEGÚN LO DEFINAN, DOBLE INTERVALO EN TELA O ARANDELA Y TERMINACIÓN DE FALDA EN ENCAJE, AMARRE SENCILLO Y VUELO DE 12M APROXIMADAMENTE. (LOS FALDONES SERÁN COSIDOS DEBAJO DE LAS FALDAS Y SE ANEXARÁN LOS POLOLOS O CHILINDRINOS), LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	COMBO	8	UNICAS
28	CAMISA RODOVA MUJER	CAMISA MUJER REDOVA CUELLO BANDEJA CON MANGAS COLOR BLANCO O ESTAMPADO DE FLORES ELABORADO EN SEDA POLIÉSTER, TERMINACIÓN EN MANGA Y CUELLO EN ENCAJE Y PASA CINTA DEL COLOR DE LA FALDA LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
29	BABERO	BABERO MUJER REDOVA ELABORADO EN SEDA POLIÉSTER DE COLOR BLANCO, ENCAJE BLANCO BRILLANTE EN TODO EL CONTORNO Y BORDADO DE FLORES SEGÚN EL TIPO DE TELA UTILIZADO PARA LAS FALDAS.	UNIDAD	8	UNICAS
30	PAÑOLETA	PAÑOLETA MUJER REDOVA PARA LA CABEZA BLANCA O ESTAMPADA EN FLORES SEGÚN DISEÑO D ELA ENTIDAD PUBLICA.	UNIDAD	8	UNICAS
31	PANTALON	PANTALÓN ELABORADO EN DRIL ENCAUCHADO EN LA CINTURA CON PASADORES TIPO CINTURÓN EN TALLAS S, M Y L SEGÚN SE NECESITENLA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
32	CAMISA CUELLO CORBATA	CAMISA CUELLO CORBATA EN TELA DE CUADROS O PECHERA CON ENCAJE SEGÚN SE DEFINA,LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
33	CINTURON	CINTURÓN EN CUERO DE DOBLE AMARRE	UNIDAD	8	UNICAS
34	PONCHO	PONCHO O MULERA TRADICIONAL.	UNIDAD	8	UNICAS
35	RABOEGALLO	RABOEGALLO O PAÑOLETA DE CUELLO ELABORADA EN DRIL DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN, LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
36	CARRIEL	CARRIEL PAISA TRADICIONAL DE TAMAÑO MEDIANO	UNIDAD	8	UNICAS
37	TAPAPINCHE	TAPAPINCHE O BABERO TRADICIONAL DE HOMBRE ELABORADO EN DRIL CON BOLSILLOS EN FRENTE DE TELA Y AMARRE TRASERO,LA	UNIDAD	8	UNICAS

			PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO			
	38	SOMBRERO CAMPESINO	SOMBRERO CAMPESINO PARA HOMBRE DE BUENA CALIDAD	UNIDAD	8	UNICAS
	39	FALDA O POLLERA	FALDA O POLLERA DE UN SOLO FONDO O EN CUADROS TRADICIONAL ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER CON JUEGO DE TRES ARANDELAS (ALTA, MEDIA Y BAJA) TERMINANDO EN ENCAJE BRILLANTE, AMARRE SENCILLO Y VUELO APROXIMADO DE 16M,LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
	40	CORSE	CORSE CON CIERRE EN CREMALLERA TRASERA ELABORADA EN SEDA POLIÉSTER Y TERMINACIÓN EN CUELLO CON TRES SUJETADORES O GARGANTILLA SEGÚN SE DEFINA, ENCAJE BRILLANTE BAJO ALREDEDOR DEL CORSÉ Y PASA CINTA EN PECHO Y CINTURALA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
	41	MANGAS	MANGAS COMO ACCESORIO, ELABORADAS EN SEDA POLIÉSTER DE TRES ARANDELAS ENCAUCHADAS AL TAMAÑO DEL BRAZO.	UNIDAD	8	UNICAS
	42	TOCADO	TOCADO O ARREGLO FLORAL DE CABEZA TIPO CARNAVAL ELABORADO EN PEINETA PLÁSTICA CON 3 FLORES BRILLANTES DE FANTASÍA	UNIDAD	8	UNICAS
	43	PANTALON BLANCO	PANTALÓN BLANCO ELABORADO EN DACRÓN HILO ENCAUCHADO EN LA CINTURA CON PASADORES TIPO CINTURÓN LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO.	UNIDAD	8	UNICAS
	44	CAMISA BLANCA	CAMISA BLANCA DE CUELLO TIPO CORBATA CON PECHERA EN COLOR DE LA FALDA Y TERMINACIÓN EN ENCAJE Y PASACINTA,LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
	45	ROBOEGALLO	RABOEGALLO O PAÑOLETA DE CUELLO ELABORADA EN SATÍN. MEDIDAS DADAS POR LA ENTIDAD PUBLICA	UNIDAD	8	UNICAS
	46	FAJIN	FAJÍN TRICOLOR O UNICOLOR SEGÚN ESCOGENCIA DEL CLIENTE DE 8CM DE ANCHO Y 2M DE LARGO.	UNIDAD	8	UNICAS
	47	MOCHILA	MOCHILA TRADICIONAL COSTEÑA.	UNIDAD	8	UNICAS
	48	SOMBRERO	SOMBRERO VUELTIAO	UNIDAD	8	UNICAS

49	MUJER MAPALE	MUJER MAPALE ENTERIZO O DOS PIEZAS TIPO VESTIDO DE BAÑO ELABORADO EN LICRA DE TEMÁTICA ANIMAL CON FLECOS EN EL FINAL DEL BUSTO,LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
50	FALDA O PENACHO	FALDA O PENACHO TRASERO MUJER MAPALE ELABORADO EN PAJA. MEDIDAS Y COLOR AÚN POR DEFINIR,LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
51	AMARRE O TURBANTE	AMARRE O TURBANTE MUJER MAPALE DE CABEZA EN LICRA DEL MISMO MATERIAL DEL ENTERIZO.	UNIDAD	8	UNICAS
52	PANTALON HOMBRE MAPALE	PANTALON HOMBRE MAPALE ELABORADO EN LICRA DE TEMÁTICA ANIMAL, LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS
53	COLLAR SEMILLAS	COLLAR ELABORADO EN SEMILLAS.	UNIDAD	8	UNICAS
54	MANIJAS DE PIE	MANILLAS DE PIE Y MANOS EN FLECOS DEL MATERIAL DEL PANTALONCILLO	UNIDAD	8	UNICAS
55	FALDA PENACHO TRASERO	FALDA O PENACHO TRASERO ELABORADO EN PAJA. MEDIDAS Y COLOR DEFINIDO POR LA ENTIDAD. LA PRENDA DEBE SER ELABORADA CON HILOS DE MARCAS RENOCIDAS EN COLOMBIA SEGÚN LOS COLORES DEL VESTUARIO	UNIDAD	8	UNICAS

C. ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL GRUPO DE MUSICA OASIS NORTEÑO PERTENECIENTE A LA CASA DE LA CULTURA JOSE JACINTO MONROY

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TALLA
56	BATERIA	COSTA DE 5 PIEZAS; COMBO DE 22" X 18", 8 TORNILLO DE AFINACIÓN POR CADA LADO, 2 TOM DE AIRE DE 10" X 7" Y DE 13" X 8 ". TOM DE PISO DE 16" X 13" Y REDOBLANTE DE 14" X 5" CON VASO EN MAPLE. INCLUYE BASE PARA HIT HAT, 2 BASES PARA PLATILLO SUSPENDIDO, PEDAL DE BOMBO, BASE DE REDOBLANTE, SILLA, BAQUETAS PROFESIONALES Y PLATILLOS HIT HAT, CRASH DE ESTUDIO Y PLATILLO PROFESIONALES (HIT HAT, CRASH 17 Y RIDE)	COMBO	1	N/A
57	ACORDEON	COSTA DE 48 BAJOS CON TECLADO CROMÁTICO. INSTRUMENTO ROBUSTO Y VERSÁTIL. 48 BOTONES EN LOS BAJOS MANOS IZQUIERDA Y 26 TECLAS O NOTAS EN MANO DERECHA (B-C) Y 2 REGISTROS. INCLUYE ESTUCHE SEMIDURO Y CORREAS TEXTILES	COMBO	1	N/A

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

	1) Concertar los diseños y especificaciones técnicas de los trajes de danza con la supervisión del contrato antes de iniciar la confección. **2)** Suministrar los trajes de danza confeccionados conforme a las tallas, medidas, materiales y diseños previamente aprobados por la supervisión. **3)** Entregar los instrumentos musicales nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las referencias y calidades definidas en las especificaciones técnicas. **4)** Garantizar que todos los elementos entregados cumplan con las condiciones de calidad, durabilidad y presentación, libres de defectos de fabricación o confección. **5)** Realizar las correcciones, ajustes o reemplazos de cualquier traje o instrumento que presente defectos o no cumpla con las especificaciones, en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del requerimiento de la supervisión. **6)** Efectuar la entrega oficial en el almacén municipal, cumpliendo con el procedimiento de ingreso a inventarios y dejando las actas respectivas. **7)** Respetar los tiempos de entrega establecidos en el contrato, entregando la totalidad de los bienes en el plazo señalado. **8)** Entregar manuales, certificados de garantía y uso de los instrumentos musicales, cuando aplique, a satisfacción de la supervisión. **9)** Atender oportunamente las observaciones de la supervisión, manteniendo comunicación constante durante la ejecución, hasta la aprobación definitiva de la entrega.
OBLIGACIONES GENERALES	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas. 3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, cláusulas contractuales y las especificaciones técnicas mínimas que sirvan de base para la supervisión del contrato. 4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe. El contratista deberá: i) Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados. ii) Seguir las indicaciones impartidas por escrito. iii) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales si se generan, el acta de liquidación y demás actas necesarias. iv) Acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. 5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

	7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. 8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. 9) Suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como aquella solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. 10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. 12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. 14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. 15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato. 16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 17) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta. 18) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a: a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo. 19) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. 20) No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción. 21) Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al

	objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo.
OBLIGACIONES DEL MUNICPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 4. Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8. Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. 10. Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta del proponente ganador y aprobación de garantías y no será necesario la suscripción de acta de inicio, y se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la publicación del comunicado de aceptación..
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos legales el Contrato se ejecutará en el Municipio de Macanal.
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE MACANAL, cancelará al CONTRATISTA, así: el 100% del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato una vez se haya recibido a satisfacción los bienes o servicios. El pago estará supeditado al respectivo flujo de caja. El contratista deberá demostrar que el supervisor ha dado recibido a satisfacción, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta, así como con la suscripción del acta de liquidación cuando corresponda, acompañada de la cuenta de cobro o factura de conformidad con el régimen tributario aplicable y los soportes de pago al sistema de seguridad social. El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo

	41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En el evento de que el contratista no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, o no adjunte los soportes de seguridad social, el municipio no tramitará el pago mientras no se cumpla dicha obligación por parte del contratista. Para los procesos que conlleven suministro o compraventa de bienes que requieran entrada de almacén, se requerirá el respetivo soporte para el tramite de cuenta.
SUPERVISOR	Nombre funcionario: GLORIA ISABEL GONGORA VEGA Cargo: Secretaria de Gobierno y Tic´s Correo: secretariadegobierno@macanal-boyaca.gov.co
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normatividad sobre la materia.
INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la

	Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa
CLAUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL	El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio
TERMINACIÓN	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales
PRESIONES O AMENAZAS	De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito
CLÁUSULA DE	EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

<table>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td></td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION</td><td>Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>NOTIFICACIONES</td><td>Para todas las comunicaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO DE MACANAL: Carrera 6 No.. 2 - 73 Celular: 3203907157 Correo electrónico: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co, CONTRATISTA: NIXON YIMI AVILA VEGA Dirección: Vda Tibacota, Macanal Boyacá, Correo Electrónico: nixon.211@outlook.com, Número de Celular: 3142547427</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de garantía</th><th>Nombre de la garantía</th><th>Amparos que cubre</th><th>Valor de la garantía</th><th>Suficiencia de la garantía</th></tr>
<tr><td rowspan="2"><u>Contractual:</u></td><td rowspan="2">DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
</table>
NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS</td><td>Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td>SOLUCION DE CONTROVERSIAS</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un</td></tr>
</table>

	arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial, si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Macanal
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente comunicación de aceptación perfecciona los requisitos de existencia del contrato, de modo que, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado. En consecuencia, no es necesaria la aprobación del contratista en el SECOP II para que este se perfeccione y exista. Para su ejecución, se requiere, antes del inicio del contrato, la expedición del registro del compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía o póliza, si aplica.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Cordialmente;

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	GLORIA ISABEL GONGORA VEGA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado Externo Gestión Contractual	Secretaria de Gobierno y Tic´s	Alcaldesa Municipal